



Programa de Aragón

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CCI: 2021ES16RFPR003

21  
27

# Comité de Seguimiento

## Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones

Versión: 1.0

Fecha: marzo 2024



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos  
Europeos

 **GOBIERNO  
DE ARAGON**

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>SECCIÓN 1. Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones.....</b>	<b>5</b>
<b>SECCIÓN 2. Metodología de aplicación en los procesos de convocatoria y selección de operaciones.....</b>	<b>7</b>
<b>SECCIÓN 3. Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE: Consideraciones Generales. ....</b>	<b>12</b>
<b>SECCIÓN 4. Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE: II-Clasificación por OE. ....</b>	<b>15</b>
3.1 <i>P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas. ....</i>	<i>15</i>
3.2 <i>P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas. ....</i>	<i>18</i>
3.3 <i>P2A Transición verde – OE RSO2.1. El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero. ....</i>	<i>22</i>
3.4 <i>P2A Transición verde – OE RSO2.2. Energías Renovables. El fomento de la evolución verde y sostenible del sector empresarial vinculado a la movilidad y la logística. ....</i>	<i>25</i>
3.5 <i>P2A Transición verde – OE RSO2.6 El fomento de las transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos.....</i>	<i>28</i>
3.6 <i>P2A Transición verde – OE RSO2.7 Fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas. ....</i>	<i>31</i>

## ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Evaluación de conformidad con el principio “No causar perjuicio significativo” (DNSH).	33
---	----

## INTRODUCCIÓN.

En este documento se recogen los criterios de obligado cumplimiento o elegibilidad, que deben ser tenidos en cuenta a lo largo de los procedimientos de selección de operaciones para su cofinanciación en el marco del Programa FEDER Aragón 2021-2027.

Asimismo, se recogen los criterios que deberán ser utilizados para priorizar las operaciones en la fase de evaluación de las propuestas para asegurar la calidad y viabilidad de las mismas y su adecuación a la estrategia del programa y a los objetivos específicos concretos en los que se encuadren.

El artículo 73 del Reglamento 2021/1060 (RDC) establece una serie de criterios que deben ser aplicados en la selección de las operaciones al objeto de maximizar la contribución de la financiación de la Unión al logro de los objetivos del programa. Según el apartado 1 de ese artículo, los procedimientos y criterios que se apliquen a la selección de operaciones deben ser, transparentes y no discriminatorios, garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género y tener en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la Política de la Unión en materia de medio ambiente.

Por otro lado, el Acuerdo de Asociación (AA) fija una serie de principios transversales que deben ser tenidos en cuenta a la hora de seleccionar operaciones.

Por su importancia a la hora de diseñar los procedimientos de selección, esos requisitos señalados, fijados por el RDC y por el AA, se recogen en la SECCIÓN 1 de este documento **Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones.**

Asimismo, el artículo 73, en su apartado 2, recoge una serie de condiciones para la selección de operaciones que deben ser garantizadas por la autoridad de gestión. La adecuación de los procesos de selección a estas condiciones del Reglamento se garantiza a través de los requisitos que se contemplan en el apartado de **Criterios de específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE** (SECCIÓN 2- Consideraciones Generales y SECCIÓN 3- Clasificación por OE).

Todos estos requisitos y principios tienen que ser considerados en las distintas fases de los procedimientos de selección, desde el propio diseño de las convocatorias hasta la selección final de las operaciones a cofinanciar. La aplicación informática Fondos 2127, en coherencia con la estructura del Programa FEDER Aragón 2021-2027, recogerá la información que acredite convenientemente el cumplimiento de esos criterios y establecerá, en su caso, referencias, listas de comprobación, validaciones o anexará documentos, que constituyan indicios adecuados sobre la aplicación de los mismos, tal y como se estableció en la Resolución 1/2023, de 11 de enero, de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos relativa a la determinación de los criterios de selección de operaciones en el marco del Programa FEDER Aragón 2021-2027.

## SECCIÓN 1. Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones.

### Principios horizontales.

De acuerdo con el artículo 73.1 del RDC y el considerando 60 del RDC, los procedimientos para la selección de operaciones, que pueden ser competitivos o no competitivos, garantizarán la aplicación de criterios no discriminatorios, inclusivos y transparentes y el respeto a los principios horizontales que se definen en el RDC y adaptados, en su caso, al ámbito, la naturaleza y normas de funcionamiento interno del organismo responsable de realizar la selección.

En concreto, el Art. 9 del RDC, “Principios horizontales” establece lo siguiente:

1. Garantizar el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de Fondos.

En este sentido, habrá que prestar particular atención a los referidos al Derecho a la tutela judicial y efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, igualdad ante la ley, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición, respeto a la vida privada y familiar.

2. Promover la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración de género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.
3. No discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.
4. Durante la preparación y la ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad, cuando corresponda por el objeto de las operaciones se deberá aplicar la normativa correspondiente.
5. Se perseguirá la coherencia con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el Art. 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de “no causar un perjuicio significativo”.
6. Se respetará plenamente el acervo de la Unión en materia de medio ambiente.

En consecuencia, en el período de programación 2021-2027, debe tenerse en cuenta la necesidad de que, tanto en la selección como en la ejecución de las operaciones a financiar por el FEDER, se tome en consideración la normativa aplicable del estado miembro y de la Unión Europea en materia relativa a los principios horizontales.

### Principios transversales.

En el Acuerdo de Asociación se establecen una serie de condicionantes a los que, en buena medida, se ha dado cumplimiento a través del propio diseño del programa y que se recogen a continuación para asegurar su cumplimiento a lo largo de las sucesivas etapas de la vida del programa:

1. La accesibilidad de la infraestructura y los servicios construidos con el apoyo de los programas de la política de cohesión se tendrá en cuenta durante la preparación y ejecución de los programas, con el fin de asegurar la igualdad de acceso a todas las infraestructuras, servicios y bienes para las personas con discapacidad.
2. Los programas no apoyarán acciones que contribuyan a cualquier forma de segregación o exclusión, facilitando la integración de las personas en la sociedad y garantizando unas condiciones de vida independientes.
3. No se dará prioridad, en el marco de ningún objetivo político (OP), a las inversiones en instituciones residenciales.
4. Todas las inversiones en infraestructuras y servicios en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, social, cultural y turismo sostenible serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial. Asimismo, deberán ser coherentes con las condiciones favorables correspondientes, conforme al artículo 73 (2) del RDC, y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas (específico del OP4).
5. Cuando proceda, los programas apoyarán inversiones que combinen con éxito los principios de sostenibilidad, estética e inclusión de la Nueva Bauhaus Europea de la Comisión Europea (por ejemplo, en nuevos edificios, actuaciones de urbanismo, etc.). En este sentido la nueva Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, está alineada, de acuerdo a lo establecido en su preámbulo III, con iniciativas europeas tales como la Nueva Bauhaus.
6. Se promoverá el uso estratégico de la contratación pública incorporándose, cuando sea posible, consideraciones medioambientales (por ejemplo, criterios de contratación pública ecológica) y social.

## SECCIN 2. Metodologa de aplicacin en los procesos de convocatoria y seleccin de operaciones.

La seleccin de operaciones se articula a travs de tres mtodos generales con los que se da inicio a los procesos para dicha seleccin. En la seccin 4, se recoge para cada tipo de accin el mtodo de aplicacin junto con la tipologa de beneficiarios a los que va dirigida cada una de ellas.

Estos mtodos se describen brevemente a continuacin y de manera ms completa, en la descripcin de sistemas (funciones y procedimientos) de la Autoridad de Gestin:

- I- **Convocatorias de ayuda.** En todos los casos, sern de aplicacin los principios de gestin, as como los referidos a la informacin de la gestin, contenidos en la Ley General de Subvenciones (LGS 38/2003 y normativa autonmica aplicable a cada rgin de ayudas). Para su seleccin las solicitudes presentadas se valorarn de acuerdo con los criterios previamente fijados en las bases reguladoras, en su caso, as como en la propia convocatoria. La gestin de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizar de acuerdo con los siguientes principios:
- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminacin.
  - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administracin otorgante.
  - c) Eficiencia en la asignacin y utilizacin de los recursos pblicos.

De acuerdo con el artculo 73.3 del RDC, el beneficiario recibir un documento que recoja todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operacin.

- II- **Seleccin directa de operaciones.** recogidas expresamente en el programa. En este caso no es necesario realizar una convocatoria previa. El otorgamiento de estas ayudas se podr instrumentar a travs de las correspondientes resoluciones o bien mediante convenios entre el organismo que concede la ayuda y el beneficiario. En ambos casos, se establecern en dichos documentos, de acuerdo con el artculo 73.3 del RDC, todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operacin.

En este procedimiento, los principios de publicidad y concurrencia se aplican en el mbito que establece su propia normativa reguladora.

- III- **Convocatoria de expresiones de inters.** Este mtodo de seleccin se utilizar para las operaciones que consistan en:
- a) Inversiones ejecutadas directamente por organismos o entidades pblicas integrados en un determinado mbito de polticas pblicas de competencias atribuidas (Ministerio, Comunidad Autnoma, otro organismo o entidad pblica) con cargo a su propio presupuesto. En estos casos, el OI que tenga atribuidas las funciones de seleccin para ese mbito, determinar en su manual de procedimiento el modo por el cual los organismos beneficiarios les harn llegar las expresiones de inters que incluyan sus propuestas de operaciones, la unidad u rgano interno responsable de aplicar los CPSO y el mecanismo para informar a los beneficiarios de la seleccin o rechazo de la operacin propuesta. El OI se asegurar de que estos procedimientos se ponen en conocimiento de

los organismos y entidades pblicas afectadas con total transparencia. inversiones ejecutadas directamente por organismos o entidades pblicas que son competentes en un determinado 3mbito de las pol3ticas pblicas que les sean exclusivas (Ministerio, Comunidad Aut3noma, otro organismo o entidad pblica), salvo que sea de aplicacin el procedimiento de convocatorias de concurrencia conforme a los principios de la LGS o de la normativa especfica que le sea de aplicacin.

El OI formalizar3 la seleccin de la operacin mediante un documento en el que se recojan las condiciones de la ayuda, requisitos, plan financiero y calendario, de acuerdo con el art3culo 73, apartado 3, del RDC

- b) Actuaciones desarrolladas por entidades pblicas en el ejercicio de sus competencias, en las que los beneficiarios de las operaciones sean entidades pblicas. Este procedimiento de seleccin, por s3 mismo, permite asignar a una operacin 3nicamente la contribucin de la UE (ayuda FEDER). Si esa misma operacin fuese objeto de una ayuda pblica nacional adicional a la contribucin de la UE, la determinacin de esta se har3 de acuerdo con la normativa nacional Si para ello debiera seguirse un procedimiento de convocatoria de ayudas, la seleccin de la operacin (que incluir3 la asignacin de ambos componentes de ayuda, FEDER y nacional) deber3 hacerse segn el procedimiento 1. inversiones ejecutadas directamente por organismos o entidades pblicas en el ejercicio de sus competencias que tienen especficamente atribuidas, as3 como por entidades de otra tipolog3a que hayan incurrido en un proceso de clasificacin u homologacin que lleve a un punto de partida similar: asegurar la transparencia, al tiempo que se demuestra que la oportunidad de cofinanciacin se hace llegar a la totalidad de potenciales beneficiarios, salvo que para la determinacin de la ayuda pblica nacional no comunitaria deba seguirse el procedimiento de convocatoria de concurrencia conforme a los principios de la LGS o de la normativa especfica que le sea de aplicacin.

Los OOII realizar3n la seleccin a partir de las expresiones de inter3s remitidas a la AG o al OI por las entidades y organismos interesados. Se registrar3n todas las expresiones de inter3s recibidas y se comunicaran las decisiones tomadas sobre la aceptacin o rechazo de las solicitudes o proyectos a los solicitantes.

Los formularios y procedimientos para realizar estas expresiones de inter3s, el contenido de las mismas, as3 como las condiciones que deber3n satisfacer las operaciones a seleccionar y los criterios detallados de seleccin ser3n publicados por el OI o la AG en su p3gina web o a trav3s de otros medios que aseguren una amplia difusin entre sus potenciales beneficiarios.

La formalizacin de la seleccin se har3 mediante la entrega al beneficiario de un documento que establece las condiciones de ayuda de la operacin de acuerdo a lo establecido en el art3culo 73.3 del RDC, que deber3 ser aceptado por el beneficiario en prueba de conformidad y del cual se guardar3 la debida evidencia.

La seleccin de la operacin tamb3n podr3 formalizarse mediante un convenio de colaboracin entre el OI (o los centros directivos a los que estos se adscriban) y el organismo o entidad beneficiaria, en el que se recoger3n los t3rminos detallados de la operacin a cofinanciar: gasto elegible y ayuda, descripci3n de las tareas e inversiones a

realizar con su importe económico, plazos, resultados y disposiciones para la gestión y supervisión de la operación, incluido el procedimiento para acordar cambios en la misma. Este convenio recogerá lo establecido en el artículo 73, apartado 3, del RDC.

La selección de las operaciones mediante expresiones de interés podrá realizarse siguiendo un método de concurrencia competitiva, seleccionando en cada convocatoria aquellas operaciones que obtengan las mayores calificaciones según los criterios de priorización establecidos, hasta asignar la totalidad de la ayuda asignada. Asimismo, podrá realizarse mediante convocatorias abiertas (no competitivas), que permitan seleccionar, a medida que vayan siendo evaluadas, aquellas operaciones que alcancen una calificación que asegure la alta calidad de las mismas, atendiendo a los criterios de valoración establecidos, hasta agotar el importe a asignar.

Adicionalmente, y tal y como establece el Art. 73.4 del RDC, en el caso de operaciones a las que se haya otorgado un Sello de Excelencia o de operaciones que hayan sido seleccionadas en el marco de un programa cofinanciado por Horizonte Europa, la autoridad de gestión podrá decidir conceder ayuda del FEDER (o del FSE+) directamente, siempre que dichas operaciones cumplan los requisitos establecidos en el Art. 73.2, letras a), b) y g).

Es importante tener en cuenta para clarificar la metodología del proceso completo de selección de operaciones para su cofinanciación con FEDER, que los proyectos u operaciones seleccionadas por cualquiera de estos métodos tienen que hacer constar en la aplicación informática de la autoridad de gestión el cumplimiento de todos los criterios y condicionantes derivados del RDC, del Acuerdo de Asociación, de los compromisos de programa, y del resto de criterios de aplicación a la operación o proyecto de que se trate (de priorización y ambientales), de acuerdo con lo recogido para cada OE en la Sección 4 de este documento.

Para ello, **la aplicación Fondos 21-27 establecerá las correspondientes listas de verificación cuya cumplimentación preceptiva para la aprobación de la cofinanciación FEDER, permitirá confirmar el cumplimiento de dichas obligaciones y criterios.**

#### **Requisitos establecidos por el Artículo 73.2 del RDC.**

Se indica a continuación cómo se incorporan en la metodología de la selección de operaciones para garantizar su cumplimiento:

- a) Las operaciones seleccionadas deben ajustarse al contenido del programa, incluida su coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el programa. Asimismo, deben contribuir eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del programa.** Este punto se desarrolla en este documento en el apartado a de cada OE (Sección 4) donde se recogen los tipos de acciones elegibles de acuerdo con la estrategia del programa.
- b) Cuando las operaciones seleccionadas entran en el ámbito de una condición favorecedora, debe asegurarse su coherencia con las correspondientes estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir dicha condición favorecedora.** Este requisito, cuando es aplicable, impregna la propia estrategia del programa y por

tanto los tipos de acción considerados. A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación en FONDOS21-27.

- c) Las operaciones seleccionadas deben presentar la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.** Ese requisito se integra en los propios procesos de selección, que tienen como objetivo obtener la mejor relación entre la intensidad de ayuda asignada y los resultados esperables, estableciendo criterios adecuados para su consecución. La Ley General de Subvenciones o normativa autonómica aplicable establece como principio en la gestión de subvenciones la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, mientras que los Sistemas de Gestión y Control de la Autoridad de Gestión contemplan mecanismos para asegurar dicho principio en los casos en que dicha Ley no sea de aplicación directa.
- d) Cuando las operaciones impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas deberá asegurarse que el beneficiario disponga de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las mismas.** Los propios procesos de selección requieren la documentación pertinente para garantizar la viabilidad financiera de las operaciones objeto de ayuda y, por tanto, la capacidad del beneficiario para cubrir los costes de funcionamiento y el mantenimiento de las infraestructuras e inversiones productivas.
- e) Cuando las operaciones entren dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo deberán estar sujetas a una evaluación de impacto medioambiental o a un procedimiento de comprobación previa y haber tenido en cuenta adecuadamente la evaluación de soluciones alternativas, sobre la base de los requisitos de dicha Directiva.** Este requisito enlaza con la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental con lo que su cumplimiento se garantiza por la preceptiva aplicación de la misma.
- f) En caso de seleccionar operaciones que hayan comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, debe asegurarse el cumplimiento del Derecho aplicable.** A nivel de operación se controlará su cumplimiento en las listas de comprobación para la selección de la operación en FONDOS21-27.
- g) Las operaciones seleccionadas deben incluirse en el ámbito de aplicación del FEDER y atribuirse a un tipo de intervención.** Este requisito, que entronca con la propia estructura del programa, forma parte de la base sobre la que se ha diseñado el presente documento con lo cual su cumplimiento se garantiza a través de las directrices y orientaciones que aquí se establecen.
- h) Las operaciones seleccionadas no incluirán actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación (de conformidad con el artículo 66 del RDC) o que constituyan una transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUTS 2 en la que recibió la ayuda (de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a).** A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito con la

complimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación en FONDOS21-27.

- i) Las operaciones seleccionadas no podrán estar directamente afectadas por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de las mismas.** A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación en FONDOS21-27.
- j) Cuando las operaciones seleccionadas incluyan inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.** El apartado d iii) de cada OE (Sección 4) indicará, en los casos de aplicación, los condicionantes correspondientes.

#### **Principios horizontales recogidos en el apartado 1 del Art. 73 del RDC (y Art. 9).**

*Art.73.1 (RDC)- A efectos de la selección de operaciones la autoridad de gestión establecerá y aplicará criterios y procedimientos que sean transparentes y no discriminatorios, garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad, garanticen la igualdad de género y tengan en cuenta la carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el Art. 11 y el Art. 191. 1) del TFUE*

Además de las consideraciones específicas que se puedan establecer para la selección de determinados tipos de operaciones, se indica a continuación la norma general para la integración de dichos principios horizontales en los procesos de selección de operaciones:

- a)** Algunos de esos principios forman parte de la estructura de los procesos de selección de acuerdo con la normativa vigente (LGS). Así, se garantiza la transparencia y no discriminación en las convocatorias, en los procesos de evaluación y selección, en la publicación de los resultados, así como la existencia de procedimientos y períodos de alegaciones que posibilitan la revisión de las decisiones. Todo ello se documenta a través de las páginas web de los organismos concedentes y otros medios oficiales de comunicación (boletines oficiales, base nacional de subvenciones, etc.)
- b)** Asimismo, la legislación general y sectorial nacional fija requisitos sobre igualdad de género, accesibilidad, discapacidad, cumplimiento de la carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea que, en consecuencia, impregnan todas las actuaciones de la Administración de manera transversal. Adicionalmente, el Comité de Seguimiento contará con representación de los Órganos Sectoriales garantes del cumplimiento de dicha legislación, lo que refuerza el alineamiento de las actuaciones con los principios marcados por la misma y por tanto con los principios horizontales recogidos en el RDC. En cuanto al desarrollo sostenible está en la base de la propia estrategia del programa, con lo cual la adecuación a esa estrategia a través de la metodología y criterios recogidos en el presente documento avala el respeto a dicho principio.

### **SECCIÓN 3. Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE: Consideraciones Generales.**

#### **Fundamento y definiciones.**

El diseño de los criterios de selección y priorización de operaciones se ha enfocado a nivel de Objetivo Específico. Para facilitar la sistematización de los mismos, dentro de cada OE se han considerado los tipos de acción definidos en coherencia con la estrategia aprobada para el programa. Cada uno de estos tipos de acción sirve de marco al conjunto de operaciones a través de las cuales se implementará la ejecución del OE correspondiente. Las operaciones heredan los atributos que definen el tipo de acción al que contribuyen y, por tanto, serán conformes al Art. 73 a) en la medida que estén perfectamente alineadas con el contenido de dichos OE y sus respectivos tipos de acción. El tipo de acción se define como una política pública que agrupa intervenciones de un OE que responden a fines concretos de ese OE y que se ejecutarán a través de las operaciones seleccionadas en el marco de la misma. Para cada tipo de acción se reflejará en la aplicación informática, Fondos 21-27, sus objetivos, la dotación financiera signada, los indicadores de realización que se espera obtener de su ejecución y los de resultados en los que impacta, su contribución a los diferentes ámbitos de intervención, los procedimientos de selección de operaciones, la forma financiera de la ayuda y la naturaleza de los beneficiarios, entre otras características. Para sistematizar algunos criterios de aplicación, los tipos de acción de un OE con características similares se han agrupado, a su vez, en tipologías de acción.

Para cada OE, se definen los criterios y requisitos generales de aplicación a ese OE, así como los criterios de priorización específicos para las distintas tipologías de acción o más específicamente para los tipos de acción integrados en ellas. Se consideran cinco subapartados:

- a) Tipología de acciones incluidas en el programa;
- b) Beneficiarios y procedimientos de selección;
- c) Criterios de Elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y del Programa FEDER Aragón 2021-2027;
- d) Condicionantes medioambientales;
- e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción.

Adicionalmente en las convocatorias de ayudas y expresiones de interés se podrán incluir otros requisitos generales para dar respuesta a la normativa nacional y europea, finalidad de la convocatoria, etc.

Con respecto a los condicionantes medioambientales, se recogen a continuación aclaraciones sobre el tratamiento que se ha dado en este documento a las establecidos por el DNSH o por la Declaración Ambiental Estratégica.

#### **1. Declaración Ambiental Estratégica del PRAR.**

La Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Programa de Aragón FEDER 21-27, formulada por la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 11 de octubre de 2022, y publicada mediante Boletín oficial de Aragón de 21 de noviembre de 2022, así como, la Resolución del Director General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos adoptada el 19 de diciembre y publicada mediante Boletín oficial de 30 de diciembre de 2022 indican que "los

*tipos de acciones se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza”*

Consecuente con lo anterior, los criterios de selección de operaciones velarán por la estricta aplicación del principio DNSH no pudiendo seleccionar ninguna operación que lo contravenga y, en especial, por la protección de los objetivos medioambientales establecidos como tales en el artículo 9 del Reglamento de Taxonomía.

En particular, y de forma somera, conviene recordar el pronunciamiento del órgano ambiental sobre la propuesta de programación sometida a evaluación ambiental estratégica en relación con los objetivos específicos seleccionados y los tipos de acción:

*“La valoración de los potenciales efectos puntuales en el EAE del Objetivo Específico 1.1 sobre el medio ambiente se estima reducida, dada la naturaleza de las actuaciones que se dirigen en su mayoría a la mejora de capacidades, la modernización de los procesos productivos y la transformación digital, por lo que no se prevén grandes obras que pudieran afectar de modo alguno al medio ambiente.*

*En el caso del Objetivo Específico 2.2, cuyas actuaciones a desarrollar, se centran en las ventajas de la digitalización, no presentan repercusiones negativas en el medio ambiente, sino que la conectividad y movilidad que permiten favorece en gran medida la reducción de desplazamientos, lo que supone un aspecto altamente positivo para la reducción de las emisiones de CO2 y otros gases nocivos para el medio ambiente. Asimismo, conviene destacar la actuación relativa al desarrollo de la Red interoperable de Seguridad y Emergencias de Aragón, que permitirá la prestación del Servicio de Seguridad y Emergencias, de forma homogénea, eficaz y segura en toda la región, al facilitar la intercomunicación de todos los colectivos implicados y garantizar una cobertura global del territorio, ya que tendrá un impacto positivo en la prevención y gestión de riesgos asociados al medio ambiente tales como los incendios forestales o las inundaciones.*

*Por lo que respecta a los potenciales impactos medioambientales relacionados con la consecución de los Objetivos Específicos 2.1, 2.6 y 2.7, en la medida en que las actuaciones que los integran están directamente referidas a los desafíos ambientales a nivel regional, tales como el fomento de la eficiencia energética, la economía circular, o a la restauración medioambiental, se prevén que tengan un impacto positivo.*

*Así, las actuaciones a favor de la eficiencia energética contribuirán a reducir los gastos de energía, reducir el daño ambiental relacionado con la contaminación y el impacto de los Gases de Efecto Invernadero (GEI). Del mismo modo, el fomento de la economía circular repercutirá de forma en el medio ambiente ya que minimizará el impacto que causa la generación de residuos y mejorará los procesos productivos haciéndolos más sostenibles. No se considera que ninguna actuación vaya a ocasionar problemas destacados de contaminación ni de residuos. Sin embargo, a través del objetivo específico 2.7 se va a reducir la contaminación del suelo. De esta forma, el 90% de los efectos potenciales asociados a las actuaciones del Programa FEDER Aragón 2021-2027 son de carácter positivo.*

*Entre los efectos beneficiosos del Programa FEDER cabe destacar su mayor influencia sobre la población y la salud humana; el suelo y el patrimonio natural; y la eficiencia de los recursos. Por otro lado, si analizamos la contribución de cada una de las prioridades de inversión del Programa, las P2.A (Transición verde) seguida de la P1.A (Transición digital e inteligente) son las que se asocian a un mayor número de potenciales efectos positivos”.*

En cuanto a las determinaciones ambientales establecidas por la DAE, hay que destacar la relativa a que *"Los criterios de selección de las actuaciones derivadas de la planificación deberán tener en cuenta particularmente aspectos ambientales o principios de sostenibilidad, identificando su contribución al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas naturales y, concretamente, de los hábitats y especies que son objeto de conservación, a la hora de desarrollar medidas que puedan favorecer su mantenimiento o mejora, y el control de las actuaciones que puedan generar afecciones directas o indirectas a tales espacios. Así, se priorizarán actuaciones que integren la protección de la biodiversidad, preservación y mejora del paisaje y de la calidad del suelo y del agua, así como el consumo racional de recursos en el contexto de cambio climático"*.

Estos aspectos han sido tenidos en cuenta durante el proceso de programación, así como en la aplicación del principio DNSH a los distintos Objetivos Específicos que se incluyen en el Programa, por lo que todas las actuaciones darán cumplimiento a este condicionante a lo largo de su ejecución.

## **2. Evaluación DNSH.**

Durante la fase de programación se ha realizado el ejercicio de evaluación del principio del DNSH para todos los tipos de acción incluidos en el Programa FEDER de Aragón 2021-2027. En la evaluación del DNSH realizada en la programación se distinguen dos casuísticas:

- A. Los tipos de acción con una evaluación simplificada en los seis objetivos medioambientales y que por tanto cumplen con el principio de DNSH por su naturaleza no requerirán el análisis del cumplimiento de cada operación.
- B. Los tipos de acción con una evaluación sustantiva en alguno de los seis objetivos medioambientales, y por tanto con criterios para su ejecución, se reflejarán en la Sección 4 de este documento de CPSO, dentro del OE de que se trate.

Los criterios de cumplimiento del DNSH se recogerán en el subapartado d) del OE correspondiente.

## **3. Protección frente al cambio climático.**

En cumplimiento del artículo 73.2 j) del Reglamento de Disposiciones Comunes (Reglamento (UE) 2021/1060), será necesario garantizar en la selección de las operaciones la protección frente al cambio climático de las inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.

A continuación, se describen los criterios de selección y operaciones establecidos para cada OE del programa.

## SECCIÓN 4. Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE: II-Clasificación por OE.

### 3.1 P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas.

#### a) Tipo de acciones incluidas en el programa:

- ITA01 Impulso a las líneas estratégicas I+i
- ITA02 Acciones de innovación tecnológica, digitalización y sostenibilidad de empresas en los sectores estratégicos de Aragón
- AP01 Fomento de inversión de I+D+i en el tejido productivo en Aragón

#### b) Beneficiarios y procedimiento de selección.

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1.ITA01 Impulso a las líneas estratégicas I+i	Centros tecnológicos y de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito autonómico	Convocatorias de expresiones de interés
ITA02 Acciones de innovación tecnológica, digitalización y sostenibilidad de empresas en los sectores estratégicos de Aragón	Centros tecnológicos y de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito autonómico.	Convocatorias de expresiones de interés.
AP01 Fomento de inversión de I+D+i en el tejido productivo en Aragón	Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

#### c) Criterios de Elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y del Programa FEDER Aragón 2021-2027.

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 1.1 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 1.1 “Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 1.1, deben ser coherentes con la Estrategia de Especialización Inteligente (S3) de Aragón 2021-2027 y Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón.
2. La investigación financiable en el marco de este objetivo específico será la investigación aplicada tal y como se define en el Manual de Frascati.
3. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones

seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiacin europea en los mismos.

**d) Condicionantes medioambientales.**

**i) Declaracin de Impacto Ambiental (DAE) del programa.**

Las tipologas de actuacin recogidas en este objetivo especfico por su naturaleza, no producen impacto en el medio ambiente, por lo que la DAE no establece para las mismas ninguna condicin de elegibilidad ni criterio de priorizacin.

**ii) DNSH.**

Los tipos de accin del Programa FEDER Aragn 2021-2027 en este OE por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente. Es por ello que la DAE no incluye ninguna condicin de elegibilidad para estos tipos de accin, en lnea con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratgico del programa y por lo que se considera cumplido el principio del DNSH sin precisar justificacin adicional. Se trata de tipos de accin con una evaluacin simplificada, como ha quedado referenciado previamente.

**iii) Proteccin frente al cambio climtico.**

En el caso de las tipologas de accin de inversin en Infraestructuras, deber tenerse en cuenta lo establecido en el artculo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida til sea como mnimo de cinco aos deber garantizarse la proteccin frente al cambio climtico de las mismas.

**e) Criterios de priorizacin aplicables a las distintas tipologas de accin.**

Para la priorizacin de las operaciones, se utilizaran los criterios definidos para cada tipo de accin. El peso especfico de dichos criterios, para la evaluacin de las propuestas, ser fijado en su caso en los correspondientes procesos de seleccin. Asimismo, se podrn establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorizacin se emplearn como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definicin para orientar en el significado del criterio

<b>Tipo accin: ITA01 Impulso a las lneas estratgicas I+i</b>	
<p><b>Criterios de Priorizacin:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Operaciones con mayor potencialidad de la actividad investigadora orientada a empresas.</li> <li>2. Calidad y solidez del equipo de investigacin.</li> <li>3. Extensin territorial y contribucin a la creacin de empleo de calidad.</li> <li>4. Fomento de la colaboracin pblico-privada.</li> <li>5. Se valorarn aquellos proyectos</li> </ol>	<p><b>Definicin</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se valorar el grado de enfoque de la I+i en misin tecnolgica, con especial referencia al sector empresarial.</li> <li>2. Se valorar la experiencia del equipo, relevancia de sus lneas de investigacin y actividades y relevancia y calidad de su actividad. Asimismo, podr ser objeto de valoracin los mritos curriculares del jefe del grupo de investigacin o de la unidad; historial cientfico-tcnico; estructura de los grupos o de las unidades; complementariedad y valor aadido en el caso de las actividades colaborativas de I+D+i; trayectoria contrastada o potencial del investigador principal.</li> <li>3. Se valorar la dimensin de los proyectos en relacin con su alcance territorial, especialmente en lo que concierne la creacin de puestos altamente cualificados.</li> </ol>

	<p>4. Se valorarán los proyectos de colaboración público privada en que haya participado el equipo de investigación</p> <p>5. Se valorarán aquellos proyectos que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental, implementación de sistemas de eficiencia energética y de criterios de sostenibilidad de los equipamiento y reducción en la generación de residuos y emisiones de GEI.</p>
<p><b>Tipo acción: ITA02 Innovación tecnológica empresarial en sectores estratégicos de Aragón</b></p>	
<p><b>Criterios de Priorización:</b></p> <p>1. Contribución a la mejora de la competitividad del conjunto de la región.</p> <p>2. Generación de impacto en el sector empresarial aragonés.</p> <p>3. Contribución al desarrollo socioeconómico de territorios que sufren mayores desequilibrios demográficos.</p>	<p><b>Definición</b></p> <p>1. Se valorará el desarrollo de nuevos sectores industriales altamente tecnológicos y de alta capacidad innovadora. En particular, se valorará la calidad, viabilidad, oportunidad, relevancia, interés, aplicabilidad y capacidad de transferencia del proyecto; innovación; impacto; adecuación de la propuesta y complementariedad de la misma con otras actuaciones de I+D+i.</p> <p>2. Se valorarán medidas tendentes al estímulo de la cooperación y las alianzas estratégicas en materia de I+i entre las empresas, clústeres, agrupaciones sectoriales y centros de investigación, para promover proyectos y actuaciones a favor de la innovación.</p> <p>3. Se valorará la contribución a mejorar las capacidades del tejido empresarial existente en zonas que presentan importantes desequilibrios demográficos y territoriales.</p>
<p><b>Tipo acción: AP01 Fomento de inversión de I+D+i en el tejido productivo en Aragón</b></p>	
<p><b>Criterios de Priorización:</b></p> <p>1. Sector/Actividad de interés para la región, contribución a la diversificación industrial.</p> <p>2. Grado de innovación que aporta el proyecto a la empresa.</p> <p>3. Coherencia con los principios horizontales del Programa FEDER Aragón 2021-2027, empresas que promuevan los principios de igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la accesibilidad para personas con discapacidad, implementando medidas concretas; así como</p>	<p><b>Definición</b></p> <p>1. Se valorará el efecto inducido en el tejido empresarial aragonés, que completen o refuercen las cadenas de valor (materias primas, productos intermedios y de consumo final), o que incrementen la autonomía estratégica industrial de Aragón.</p> <p>2. Se valorará el uso por parte de las empresas de tecnologías facilitadoras esenciales en la industria: implantación o convergencia hacia la transformación digital y tecnologías de la Industria 4.0.; nanotecnología, biotecnologías, nuevos materiales y nuevas tecnologías de producción y tecnologías electrónicas y de la información y comunicación; desarrollo y optimización de la cadena logística; diseño industrial de productos y servicios. - Desarrollo de proveedores de servicios a la industria: I+D+i, digitalización, sostenibilidad, logística, diseño industrial.</p> <p>3. Se valorarán de las medidas del proyecto dirigidas al cumplimiento y mejora de los principios horizontales del PRAR.</p>

### 3.2 P1A Transición digital e inteligente – OE RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.

#### a) Acciones.

- **AST01 Infraestructuras digitales sostenibles.**
- **AST02 Ciberseguridad en la Administración Pública Aragonesa.**
- **AST03 Red Interoperable de Seguridad y Emergencias de Aragón.**
- **EDU01 Digitalización de la Comunidad Educativa Aragonesa.**
- **SPD01 Servicios Públicos Digitales.**

#### b) Beneficiarios y procedimiento de selección.

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
<b>AST01 Infraestructuras digitales sostenibles</b>	Administración Pública Aragonesa	Convocatorias de expresiones de interés.
<b>AST02 Ciberseguridad en la Administración Pública Aragonesa</b>	Administración Pública Aragonesa	Convocatorias de expresiones de interés.
<b>AST03 Red Interoperable de Seguridad y Emergencias de Aragón</b>	Administración Pública Aragonesa	Convocatorias de expresiones de interés.
<b>EDU01 Digitalización de la Comunidad Educativa Aragonesa</b>	Administración Pública Aragonesa	Convocatorias de expresiones de interés.
<b>SPD01 Servicios Públicos Digitales</b>	Administración Pública Aragonesa	Convocatorias de expresiones de interés.

#### c) Criterios de Elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa FEDER Aragón 2021-2027.

1. Las actuaciones desarrolladas en el ámbito del sector público habrán de cumplir la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre de 2016 sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público y la Directiva (UE) 2019/1024, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público.
2. Las actuaciones a financiar en este OE deberán basarse en tecnologías emergentes o ser innovadoras.

3. No se financiarán las inversiones para implantar y/o mejorar el teletrabajo
4. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiacin de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiacin en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiacin europea en los mismos

**d) Medioambientales.**

**i) Declaracin de Impacto Ambiental (DAE) del programa.**

Las tipologas de actuacin recogidas en este objetivo especfico por su naturaleza, no producen impacto en el medio ambiente, por lo que en la DAE no se establece para las mismas ninguna condicin de elegibilidad ni criterio de priorizacin.

**ii) DNSH.**

Los tipos de accin del Programa FEDER Aragn 2021-2027 en este OE por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente. Es por ello que la DAE no incluye ninguna condicin de elegibilidad para estos tipos de accin, en lnea con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratgico del programa y por lo que se considera cumplido el principio del DNSH sin precisar justificacin adicional. Se trata de tipos de accin con una evaluacin simplificada, como ha quedado referenciado previamente.

**iii) Proteccin frente al cambio climtico.**

En el caso de las tipologas de accin de inversin en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artculo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mnimo de cinco aos deberá garantizarse la proteccin frente al cambio climtico de las mismas.

**e) Criterios de priorizacin aplicables a las distintas tipologas de accin.**

Para la priorizacin de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de accin. El peso especfico de dichos criterios, para la evaluacin de las propuestas, será fijado en su caso en los correspondientes procesos de seleccin. Asimismo, se podrn establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorizacin se emplearn como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definicin para orientar en el significado del criterio.

<b>Tipo accin: 1. AST01 Infraestructuras digitales sostenibles</b>	
<p><b>Criterios de Priorizacin:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Grado de optimizacin de recursos.</li> <li>2. Alto componente de innovacin de las inversiones acometidas.</li> <li>3. Diseo de nuevas soluciones en la nube pblica.</li> </ol>	<p><b>Definicin</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se valorar la capacidad de adaptacin al estado de la tcnica a fin de optimizar los recursos digitales y favorecer un menor consumo energtico y reduccin de huella de carbono generada.</li> <li>2. Se valorar la capacidad de atencin de demanda de determinados servicios existentes para el testeo e implantacin de soluciones innovadoras, como pueden ser el Machine-Deep Learning, Inteligencia Artificial, Internet de las Cosas, etc., que no son fcilmente replicables en una solucin de infraestructuras tecnolgicas tradicional.</li> </ol>

	<p>3. Se valorará el grado de actualización o transformación de las soluciones actuales como nuevas implementaciones ante demandas que surjan dentro de la organización y que requieran de tecnologías o soluciones en las que el Cloud pública aporte una ventaja competitiva.</p>
<b>Tipo acción: 2. AST02 Ciberseguridad en la Administración Pública Aragonesa</b>	
<p><b>Criterios de Priorización:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Capacidad de prevención, detección y reacción en la función de protección a la Administración Pública aragonesa respecto de amenazas cibernéticas.</li> <li>2. Grado de seguridad del proyecto</li> <li>3. Adaptabilidad a las nuevas necesidades ligadas a la evolución de las amenazas en materia de ciberseguridad</li> </ol>	<p><b>Definición</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se valorarán soluciones tecnológicas y enfoques diferentes en función del tipo de incidente cibernético que se pretenda contrarrestar o prevenir.</li> <li>2. Se valorará el grado de seguridad de la solución digital respecto de la información objeto de control, supervisando y analizando la actividad en redes, servidores, terminales, bases de datos, aplicaciones, sitios web y otros sistemas en busca de señales débiles o comportamientos anormales que puedan indicar un potencial incidente de seguridad.</li> <li>3 Se valorará la ampliación de la infraestructura de control de amenazas con funcionalidades de última generación para así poder controlar un mayor número de redes en el perímetro interior</li> </ol>
<b>Tipo acción: 3. AST03 Red Interoperable de Seguridad y Emergencias de Aragón</b>	
<p><b>Criterios de Priorización:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incremento de eficacia y de eficiencia técnica</li> <li>2. Grado de cobertura territorial y funcional-</li> </ol>	<p><b>Definición</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se valorarán aquellos proyectos que garanticen la integración dinámica de las comunicaciones y su interconexión entre los distintos cuerpos de seguridad.</li> <li>2. Se valorarán aquellos proyectos que garanticen la mejor cobertura en el territorio y continuidad de las comunicaciones así como la alta disponibilidad de la Red.</li> </ol>
<b>Tipo acción: 4. EDU01 Digitalización de la Comunidad Educativa Aragonesa</b>	
<p><b>Criterios de Priorización:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Grado de impacto del proyecto</li> <li>2. Eficacia y eficiencia del proyecto.</li> <li>3. Mejora de los centros situados en el ámbito rural.</li> </ol>	<p><b>Definición</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se valorará el grado de transformación digital de los centros educativos públicos de Aragón con el fin de priorizar aquellos que permitan una verdadera reducción de la brecha digital. Se priorizarán aquellos centros con mayores deficiencias que permitan su saneamiento y mejora tecnológica.</li> <li>2. Se valorará el grado saneamiento y mejora tecnológica de la red interna de la educación en Aragón, así como su contribución a la neutralidad climática y el uso de TIC con criterios de eficiencia energética.</li> <li>3. Se priorizarán aquellos centros que se encuentren en el ámbito rural, al tratarse de zonas que sufren mayores desequilibrios demográficos.</li> </ol>
<b>Tipo acción: 5. SPD01 Servicios Públicos Digitales</b>	

<p><b>Criterios de Priorización:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Carácter innovador de la propuesta.</li><li>2 Grado de usabilidad</li><li>3.Grado de contribución a la digitalización de la Administración Pública aragonesa</li></ol>	<p><b>Definición</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Se valorará el grado de diseño de servicios digitales públicos ágiles, eficientes e interoperables con la ciudadanía.</li><li>2. Se valorarán servicios públicos digitales que presenten una mínima curva de aprendizaje posible.</li><li>3. Se valorará la contribución al objetivo de “Gobierno Abierto vía digitalización”, tal y como se recoge en el Plan estratégico de Servicios Digitales del Gobierno de Aragón 2022-2025 o versión vigente.</li></ol>
--	---

### 3.3 P2A Transición verde – OE RSO2.1. El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero.

#### a) Acciones.

- EDU02 Actuaciones de Eficiencia energética en Centros Educativos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- SAN01 Actuaciones de Eficiencia energética en Centros Sanitarios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón

#### b) Beneficiarios y procedimiento de selección.

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1.-EDU02 Actuaciones de Eficiencia energética en Centros Educativos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón	Administración Pública	Convocatorias de expresiones de interés
2.-SAN01 Actuaciones de Eficiencia energética en Centros Sanitarios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón	Administración Pública	Convocatorias de expresiones de interés

#### c) Criterios de Elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa FEDER Aragón 2021-2027.

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.1 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.1 “Marco político estratégico para apoyar la renovación de la eficiencia energética de edificios residenciales y no residenciales” y la 2.2 “Gobernanza del sector de la Energía: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima “de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.1, deben ser coherentes con Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE 2020) y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC).

2. En línea con las disposiciones incluidas en el Acuerdo de Asociación, se buscará concentrar las actuaciones en los edificios e infraestructuras con mayor potencial de ahorro energético, buscando, en la medida de lo posible, asegurar un nivel mínimo de ahorro energético significativo de las renovaciones. En este sentido, aquellas actuaciones que se encuentren programadas en ámbitos de intervención asociados a criterios de eficiencia energética (TI040, TI042 y TI045) deberán dar cumplimiento a dichos criterios de eficiencia energética, tal y como recoge el Anexo I al RDC.

3. En línea con las disposiciones incluidas en el Acuerdo de Asociación, para garantizar el resultado de las actuaciones de eficiencia energética, se deberá garantizar la realización de auditorías previas, la fijación de objetivos de ahorro energético y asegurar un adecuado seguimiento de las intervenciones.

4. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

**c) Condicionantes medioambientales.**

**i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa.**

Las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza, no producen impacto en el medio ambiente, por lo que la DAE no establece para las mismas ninguna condición de elegibilidad ni criterio de priorización.

**ii) DNSH.**

Los tipos de acción del Programa FEDER Aragón 2021-2027 en este OE por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente. Es por ello que la DAE no incluye ninguna condición de elegibilidad para estos tipos de acción, en línea con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratégico del programa

Las operaciones del presente objetivo específico tienen la obligatoriedad de cumplir con los criterios técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento "Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa del FEDER, el cual se incluye como Anexo."

**iii) Protección frente al cambio climático.**

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

**d) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción.**

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado en su caso en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

<b>Tipo acción: 1.-EDU02 Actuaciones de Eficiencia energética en Centros Educativos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón</b>	
<p><b>Criterios de Priorización:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Grado de eficiencia energética del proyecto.</li> <li>2. Renovación de centros con sistemas más obsoletos.</li> <li>3. Grado de eficiencia en el gasto.</li> </ol>	<p><b>Definición</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se priorizarán aquellos proyectos a través de los que se obtenga un mayor ratio de ahorro en términos de consumo/m<sup>2</sup>superficie.</li> <li>2. Se priorizarán aquellos proyectos destinados a la renovación de centros en los que exista un mayor consumo en términos absolutos, medido en Kwh.</li> </ol>

	3. Se priorizarán aquellos proyectos a través de los cuales se obtenga un mayor grado de eficiencia en términos de inversión/potencial de ahorro.
<b>Tipo acción: 2. SAN01 Actuaciones de Eficiencia energética en Centros Sanitarios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón</b>	
<b>Criterios de Priorización:</b> 1. Grado de eficiencia energética del proyecto 2. Impacto territorial de las inversiones.	<b>Definición</b> 1. Se valorarán inversiones de renovación y/o mejora de edificios para la prestación de servicios sanitarios públicos, que permitan reducciones sustanciales de los consumos energéticos en su explotación. 2. Se valorarán los beneficios que el proyecto puede generar en el ámbito local, tales como contribución a la mejora de las instalaciones de zonas rurales,, uso de materiales reciclables, contribución a la economía circular, no afectación a la accesibilidad etc.

### 3.4 P2A Transición verde – OE RSO2.2. Energías Renovables. El fomento de la evolución verde y sostenible del sector empresarial vinculado a la movilidad y la logística.

#### a) Acciones.

- Fomento y desarrollo de equipos, tecnologías, productos y servicios en la industria aragonesa destinados a la implementación de dispositivos orientados hacia un uso de energías renovables.

#### b) Beneficiarios y procedimiento de selección.

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
Fomento y desarrollo de equipos, tecnologías, productos y servicios en la industria aragonesa destinados a la implementación de dispositivos orientados hacia un uso de energías renovables	Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva

#### c) Requisitos básicos de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa FEDER Aragón 2021-2027.

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.2 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.2 “Gobernanza del sector de la Energía: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima” y la 2.3 “Promoción eficaz del uso de las energías renovables en todos los sectores y en toda la Unión “de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.2, deben ser coherentes con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) y estrategia Aragonesa de Cambio Climático (EACC).

2.Exclusiones o limitaciones a la financiación.

Apoyo a la producción de biogás bajo las siguientes condiciones: cuando el input sean biorresiduos urbanos ya separados y otros tipos limitados de biorresiduos (como lodos o fangos provenientes de plantas de depuración de aguas), cuando se trate de producción en plantas asociadas a los recursos y las demandas locales, y cuando exista una necesidad de financiación debida a una deficiencia del mercado. Cogeneración de alta eficiencia –donde se concentrará el apoyo en la sustitución de combustibles fósiles de plantas de cogeneración actualmente en funcionamiento, por energías renovables 3. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

#### d) Condicionantes medioambientales.

##### i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa.

Las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza, no producen impacto en el medio ambiente, por lo que la DAE no establece para las mismas ninguna condición de elegibilidad ni criterio de priorización.

**ii) DNSH**

Las operaciones del presente objetivo específico tienen la obligatoriedad de cumplir con los criterios técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa del FEDER Aragón 2021-2027”.

**iii) Protección frente al cambio climático**

En el caso de las tipologías de acción de inversión en Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

**e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción**

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado en su caso en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer subcriterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

<p><b>Tipo acción: IAF01. Fomento y desarrollo de equipos, tecnologías, productos y servicios en la industria aragonesa destinados a la implementación de dispositivos orientados hacia un uso de energías renovables a fin de lograr una reducción de gases de efecto invernadero, con especial referencia en los sectores estratégicos de la Comunidad Autónoma de Aragón identificados en la S3 Aragón 2021-2027, entre otros, sector químico, metalúrgico, farmacéutico.</b></p>	
<p><b>Criterios de Priorización:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Calidad científico-técnica de la propuesta y grado de innovación.</li> <li>2. Grado de contribución a la transición ecológica del tejido industrial.</li> <li>3. Externalidades positivas.</li> <li>4. Inversión privada movilizada.</li> </ol>	<p><b>Definición</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se valorará el grado de innovación y novedad del proyecto, las medidas y acciones que faciliten la adecuada implantación de las tecnologías clave teniendo en cuenta el estado actual del arte. A tal fin, se tendrán en cuenta las novedades o mejoras sustanciales en las tecnologías empleadas en el proyecto respecto al estado actual del arte, de cara a mejorar la competitividad de las empresas promotoras de los proyectos</li> <li>2. Se valorarán la implementación de energías renovables que garanticen una reducción de los GEI, incidiendo el hidrógeno verde como vector energético que coadyuve a la industria aragonesa en el proceso de transición ecológica.</li> <li>3. Se valorarán los beneficios que el proyecto puede generar en el ámbito local, tales como contribución al desarrollo de zonas desfavorecidas o despobladas, impacto social o económico en la zona, contribución al desarrollo de nuevos modelos de negocio para la producción y uso de hidrógeno renovable a través del incremento de la flexibilidad y optimización de los procesos, aumento de la productividad, reducción de</li> </ol>

	costes operativos, mejora de productos, generación de nuevos productos o con nuevas funcionalidades. 4. Valoración de la inversión privada movilizada.
--	---

### 3.5 P2A Transición verde – OE RSO2.6 El fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos.

#### a) Acciones.

- Actuaciones que fomenten la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón en transición a una economía más circular.
- Actuaciones de Fomento de proyectos empresariales que promuevan la aplicación de los principios de la economía circular en sus procesos productivos.

#### b) Beneficiarios y procedimiento de selección.

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1. Actuaciones que fomenten la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón en transición a una economía más circular.	Municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva
2. Actuaciones de Fomento de proyectos empresariales que promuevan la aplicación de los principios de la economía circular en sus procesos productivos.	Empresas	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva

#### c) Criterios de Elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Programa.

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.6 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.6 “Planificación actualizada de la gestión de los residuos” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 26, deben ser coherentes con el Plan de gestión de residuos de la Aragón.
2. Están excluidas las inversiones en eliminación de desechos en vertederos, así como cualquier inversión para incrementar la capacidad de las instalaciones para el tratamiento de los desechos residuales, conocido como “fracción resto”. No se incluirán plantas de tratamiento mecánico biológico salvo que se trate de reconversión de instalaciones, o tecnologías con fines de economía circular y que se centren en las prioridades mencionadas.
3. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

**d) Condicionantes medioambientales.**

**i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa.**

Las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza, no producen impacto en el medio ambiente, por lo que la DAE no establece para las mismas ninguna condición de elegibilidad ni criterio de priorización.

**ii) DNSH.**

Las operaciones del presente objetivo específico tienen la obligatoriedad de cumplir con los criterios técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento "Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa del FEDER Aragón 2021-2027".

**iii) Protección frente al cambio climático.**

En el caso de las tipologías de acción de Infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

**e) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción.**

Para la priorización de las operaciones, se recoge a continuación un catálogo de criterios que servirá de base para definir los criterios de valoración de las operaciones. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado en su caso en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio

<b>Tipo acción:</b>	
<b>1 AGMA01 Fomento de la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón en transición a una economía más circular.</b>	
<b>Criterios de Priorización:</b>	<b>Definición</b>
1. Idoneidad de la propuesta. 2. Externalidades positivas	1. Se valorará la idoneidad de la propuesta, la claridad y justificación de los objetivos perseguidos, la metodología, plan de trabajo, cronograma y distribución de intervenciones 2. Se valorará la puesta en marcha en los proyectos de medidas en materia de información, difusión y sensibilización en la materia.
<b>Tipo acción:</b>	
<b>2. ECO01 Ayudas para la realización de proyectos empresariales que promuevan la aplicación de los principios de la economía circular en sus procesos productivos.</b>	
<b>Criterios de Priorización</b>	<b>Definición</b>
1. Viabilidad de la propuesta. 2. Capacidad técnica de la empresa.	1. Se valorará la metodología del proyecto, la evaluación de los puntos críticos y factores de riesgo y la planificación para el desarrollo del proyecto.

<p>3. Impacto de la explotación del proyecto.</p>	<p>2. Se valorará que las empresas participantes en los regímenes de ayudas cuenten con la publicación de patentes relacionadas con I+D+i en los últimos 10 años, la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea; certificaciones relativas a compromisos de economía circular, responsabilidad ambiental y/o social corporativa; compromisos concretos de colaboración en la difusión del proyecto.</p> <p>3. Se valorará que las empresas participantes en los regímenes de ayudas cuenten con medidas dirigidas a la creación de empleo de calidad, la igualdad de género, contratación de trabajadores incluidos en colectivos con especial dificultad de encontrar empleo, la inclusión de medidas que permitan mejorar la internacionalización de la empresa, promuevan mejoras medioambientales en procesos y tecnologías de transformación</p>
---	---

**3.6 P2A Transición verde – OE RSO2.7 Fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas.**

a) **Acciones.**

b) **Beneficiarios y procedimiento de selección.**

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
<b>AGMA02 Actuaciones de Descontaminación y rehabilitación de los espacios contaminados por los residuos del Lindano de Aragón</b>	Administración pública	Convocatorias de expresiones de interés

c) **Criterios de Elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y del Programa.**

- Las actuaciones del Objetivo Específico 2.7 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.7 “Marco de acción prioritaria para las medidas de conservación necesarias que implican cofinanciación de la Unión” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.7, en la medida de lo posible, deben ser coherentes con el Marco de Acción Prioritaria (MAP) de España 2021-2027.
- Las actuaciones en el ámbito de la Red Natura 2000 contribuirán a implementar el Marco de Acción Prioritaria para el periodo 2021-2027, incidiendo en la parte del MAP relativa a las medidas de mantenimiento y restauración de especies y hábitats relacionadas con lugares Natura 2000, y por otro lado, en la parte del MAP relativa a las medidas adicionales de infraestructura verde más allá de Natura 2000, incluyendo la capacitación en materia de infraestructuras verdes.
- Se atenderá en todo momento a La Estrategia Europea del Suelo 2030 que establece como objetivo a medio plazo para 2030 la realización de progresos significativos en la remediación de suelos contaminados y como objetivo a largo plazo para 2050 la reducción de la contaminación del suelo a niveles no dañinos para la salud humana y los ecosistemas. Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) **Condicionantes medioambientales**

i) **Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa.**

Las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza, no producen impacto en el medio ambiente, por lo que la DAE no establece para las mismas ninguna condición de elegibilidad ni criterio de priorización.

**ii) DNSH.**

Los tipos de accin del PRAR en este OE por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente. Es por ello que la DAE no incluye ninguna condicin de elegibilidad para estos tipos de accin, en lnea con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratgico del programa y por lo que se considera cumplido el principio del DNSH sin precisar justificacin adicional. Se trata de tipos de accin con una evaluacin simplificada

**iii) Proteccin frente al cambio climtico.**

En el caso de las tipologas de accin de Infraestructuras, deber tenerse en cuenta lo establecido en el artculo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida til sea como mnimo de cinco aos deber garantizarse la proteccin frente al cambio climtico de las mismas.

**e) Criterios de priorizacin aplicables a las distintas tipologas de accin.**

Para la priorizacin de las operaciones, se recoge a continuacin un catlogo de criterios que servir de base para definir los criterios de valoracin de las operaciones. El peso especfico de dichos criterios, para la evaluacin de las propuestas, ser fijado en su caso en los correspondientes procesos de seleccin. Asimismo, se podrn establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorizacin se emplearn como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definicin para orientar en el significado del criterio

<p><b>Tipo accin:</b></p> <p><b>1 AGMA02 Actuaciones de Descontaminacin y rehabilitacin de los espacios contaminados por los residuos del Lindano de Aragn</b></p>	
<p><b>Criterios de Priorizacin:</b></p> <p>1.Capacidad tcnica de la entidad solicitante.</p> <p>2.Calidad de la propuesta.</p> <p>3. Potencial de utilizacin de los resultados obtenidos.</p>	<p><b>Definicin</b></p> <p>1. Se valorar la experiencia previa y capacidad tcnica para la realizacin de actividades de seguimiento y control de la contaminacin por organoclorados (HCH), la monitorizacin de la contaminacin, el bombeo y tratamiento de agua y lixiviados (depuracin), proyectos de descontaminacin y/o restauracin de los emplazamientos, as como los resultados obtenidos.</p> <p>2. Se valorar la idoneidad de la propuesta, la claridad y justificacin de los objetivos perseguidos, la metodologa, plan de trabajo, cronograma y distribucin de intervenciones.</p> <p>3. Se valorar el uso de metodologas y procedimientos que permitan la explotacin de los datos obtenidos por parte de otras instituciones involucradas en la gestin del territorio para garantizar ocupaciones sostenibles.</p>

## ANEXOS

**Anexo 1: Evaluación de conformidad con el principio “No causar perjuicio significativo” (DNSH).**

## Objeto.

El presente documento tiene por objeto recoger toda la información justificativa de la conformidad con el principio DNSH de cada tipo de acción incluidas en el Programa FEDER Aragón 2021-2027.

Con fecha 22 de junio de 2020 tuvo lugar la publicación, en el Diario Oficial de la Unión Europea, del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento y del Consejo Europeo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, conocido comúnmente, como Reglamento de Taxonomía.

Entre los objetivos instrumentales y no finalistas planteados por el Reglamento de Taxonomía europea destaca la previsión formulada por el Considerando 14 del mencionado Reglamento que recoge como meta relevante a alcanzar tras su aplicación lo siguiente *“Con objeto de hacer frente a los actuales obstáculos al funcionamiento del mercado interior y prevenir la aparición de tales obstáculos en el futuro, resulta oportuno disponer que los Estados miembros y la Unión utilicen un concepto común de **inversión medioambientalmente sostenible**”*, siendo fijados los objetivos medioambientales en el artículo 9 del Reglamento de Taxonomía *“A efectos del presente Reglamento, serán objetivos medioambientales los siguientes: a) mitigación del cambio climático; b) adaptación al cambio climático; c) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; d) transición hacia una economía circular; e) prevención y control de la contaminación; f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas”*.

Dicho instrumento de derecho derivado comunitario se completa con el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros que, en su Considerando 17, establece que *“A fin garantizar una aplicación coherente y congruente del presente Reglamento es preciso establecer una definición armonizada de **“inversiones sostenibles”** según la cual las empresas objeto de la inversión observan buenas prácticas de gobernanza y se respeta el principio de precaución consistente en “no causar un perjuicio significativo”, es decir, que ni el objetivo ambiental ni el social resulten significativamente perjudicados”*, encargado de proclamar el denominado principio DNSH (*Do No Significant Harm*), esto es, *“no causar un daño significativo al medio ambiente”*.

Para asegurar una aplicación coherente del principio DNSH en todos los instrumentos de financiación de la UE, el enfoque adoptado para su aplicación en el marco de la política de cohesión se basa en el desarrollado en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), utilizando la metodología propuesta por la Comisión Europea para la evaluación de conformidad con el principio DNSH en el MRR. Por otro lado, buscando el aprovechamiento del trabajo de evaluación de conformidad con el principio DNSH ya realizado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España, se prevé permitir considerar conformes al principio DNSH aquellas actuaciones FEDER cuya compatibilidad con el principio ya haya sido evaluada en el marco del PRTR.

Así como en el marco del MRR la conformidad con el principio DNSH se evalúa a nivel de medida, en el marco de la política de cohesión, esta evaluación se realiza de manera individual a nivel de tipo de acción incluido en un programa.

Por otro lado, conviene subrayar que en los programas FEDER, a diferencia del PRTR, es requisito obligatorio elaborar un Estudio Ambiental Estratégico de acuerdo con la Ley 21/2013 de evaluación ambiental. El resultado de esta Evaluación ha sido tenido en cuenta en la evaluación

de conformidad con el DNSH. Se trata de una particularidad específica del FEDER que no debe soslayarse en la elaboración de este trabajo analítico.

De acuerdo con el enfoque recomendado por la Comisión Europea y atendiendo a la tipología de cada actuación, la evaluación de conformidad con el principio DNSH realizada en fase de programación y reflejada en el presente documento ha seguido uno de los dos siguientes acercamientos:

- En aquellos casos en los que el Estudio Ambiental Estratégico ha señalado que el tipo de acción no tiene un efecto significativo sobre el objetivo ambiental o climático evaluado, se ha recogido esta conclusión.
- En aquellos casos en los que se ha establecido una correspondencia clara entre el tipo de acción FEDER a evaluar y una medida del PRTR, la evaluación de conformidad con el principio DNSH de ésta última ha servido de base para la realización de la evaluación de conformidad del tipo de acción –que en todo caso ha seguido la metodología desarrollada en el marco del MRR-.
- En aquellos casos en los que no se ha establecido una correspondencia clara entre el tipo de acción FEDER y una medida del PRTR, la evaluación de conformidad con el principio DNSH se ha realizado ex novo, siguiendo la metodología desarrollada en el marco del MRR.

Además, debe tenerse en cuenta el hecho de que, en el FEDER, la programación se estructura en torno a 20 programas, en lugar de en torno a un único Plan. Por ello, sin perjuicio de que el análisis DNSH sea específico de cada programa y adaptado a sus tipos de acción, deberá procurarse la máxima coherencia entre todos ellos, y al mismo tiempo la máxima coherencia de éstos con sus respectivos procedimientos de Evaluación Ambiental. Lo contrario supondría el establecimiento de requisitos de gestión y ejecución diferentes en función del territorio donde se pusieran en marcha las actuaciones y del programa con que se financiaran. Ello a su vez entrañaría un grave perjuicio para el principio de unidad de mercado, máxime si se tiene en cuenta el hecho de que, al amparo de este fondo, la recepción de reembolsos requiere la previa certificación del coste real incurrido, con el aseguramiento del cumplimiento de todos los condicionantes asociados, por lo que se debe salvaguardar en todo caso el equilibrio entre un adecuado cumplimiento del DNSH y la imposición de cargas asumibles a los beneficiarios.

Sentado lo anterior, el objetivo de esta evaluación es demostrar la plena contribución de las 14 actuaciones contempladas en el borrador del **Programa FEDER Aragón 2021-2027** a la denominada “*taxonomía*” europea medioambiental, dicho de otra forma, la clasificación ordenada y jerárquica del cumplimiento de los objetivos medioambientales a través de la financiación de la Política de Cohesión en base al estricto cumplimiento en virtud del cual ni el objetivo ambiental ni el social resulten significativamente perjudicados por la intervención FEDER.

Normativa y documentación aplicable al ejercicio de evaluación del principio DNSH respecto de la propuesta de Programa FEDER Aragón 2021-2027:

- (I) **Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento y del Consejo Europeo, de 18 de junio de 2020**, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088;
- (II) **Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019** sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros;

- (III) **Reglamento (UE) 2021/1058** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión;
- (IV) **Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”** en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, como documento orientativo;
- (V) **Documento de Evaluación de conformidad con el Principio “No causar perjuicio significativo” DNSH con el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027**, elaborado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como documento orientativo;
- (VI) **Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, editada por el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico** con ocasión del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como documento orientativo;
- (VII) **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030**;
- (VIII) **Estudio Ambiental Estratégico del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030**.
- (IX) **Estudio Ambiental Estratégico Programa FEDER Aragón 2021-2027** en el que se inserta esta evaluación de la aplicación del principio “no causar un perjuicio significativo” al medio ambiente.

#### **COHERENCIA ENTRE LA EVALUACIÓN DNSH Y EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.**

De acuerdo con la Directiva 2001/42/CE, los programas FEDER han de someterse a una evaluación de sus efectos sobre el medioambiente. Dicha Directiva ha sido traspuesta a la legislación nacional a través de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

El procedimiento de evaluación ambiental del Programa de Aragón comenzó el 3 de marzo de 2021, con la solicitud por parte de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, en su calidad de promotor y órgano sustantivo del procedimiento, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en su calidad de órgano ambiental, para que iniciase la evaluación ambiental estratégica ordinaria. El órgano ambiental, tras las consultas iniciales, redactó el Documento de Alcance que ha servido al órgano sustantivo para la realización del Estudio Ambiental Estratégico. La Declaración Ambiental Estratégica fue aprobada por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 11 de octubre de 2022 y se encuentra pendiente de publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

- El Estudio Ambiental Estratégico identifica las 14 actuaciones objeto de programación para, de seguido, corroborar su neutro o positivo impacto respecto del cumplimiento DNSH.

<b>ACRÓNIMO</b>	<b>ACTUACIÓN PROGRAMA FEDER ARAGÓN 2021-2027</b>
<b>ITA01</b>	El desarrollo de líneas estratégicas de I+i en ámbitos de especialización alineados con la nueva estrategia de especialización inteligente de Aragón 2021-2027
<b>ITA02</b>	El impulso a la innovación tecnológica y a la sostenibilidad de las empresas
<b>PYMES01</b>	El apoyo a la industria y la PYME a través de ayudas destinadas a inversiones productivas en I+D

ACRÓNIMO	ACTUACIÓN PROGRAMA FEDER ARAGÓN 2021-2027
AST01	La modernización de las infraestructuras digitales sostenibles para la mejora de los servicios públicos
AST02	El fomento de la ciberseguridad en la Administración Pública
AST03	El desarrollo de una red interoperable de seguridad y emergencias de Aragón
SPD01	El impulso de los servicios públicos digitales, eficientes, sencillos y orientados a la ciudadanía
EDU01	La digitalización de la comunidad educativa aragonesa
EDU02	La optimización y mejora de la eficiencia energética en los centros educativos públicos de Aragón
SAN01	La optimización y mejora de la eficiencia energética en el sistema sanitario de Aragón
IAF01	Fomento y desarrollo de equipos, tecnologías, productos y servicios en la industria aragonesa destinados a la implementación de dispositivos orientados hacia un uso de energías renovables
ECO01	El fomento de la economía circular en el tejido empresarial aragonés
AGMA01	El fomento de la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón
AGMA02	La descontaminación y rehabilitación de los espacios contaminados por los residuos de Lindano en Aragón

En el Documento de Alcance elaborado por el órgano ambiental a propósito de la Evaluación Ambiental, no se identifica ningún objetivo específico susceptible de generar impacto negativo en el medioambiente. En lo que respecta al **objetivo específico OE 1.1**, dada la naturaleza de las actuaciones que se dirigen en su mayoría a la mejora de capacidades y la modernización de los procesos productivos y dado que no se prevé la ejecución de infraestructuras que pudieran afectar al medio ambiente se estima un impacto neutro o reducido.

En el caso del **OE 1.2** cuyas actuaciones a desarrollar, se centran en las ventajas de la digitalización no presentan repercusiones negativas en el medio ambiente, sino que la conectividad y reducción de la movilidad que permiten, favorece en gran medida la reducción de desplazamientos, lo que supone un aspecto altamente positivo para la reducción de las emisiones de CO2 y otros gases nocivos para el medio ambiente. Por lo que respecta a los potenciales impactos medioambientales relacionados con la consecución de los **Objetivos Específicos 2.1, 2.2, 2.6 y 2.7**, en la medida en que las actuaciones que los integran están directamente referidas a los desafíos ambientales a nivel regional, tales como el fomento de la eficiencia energética, la economía circular, o a la restauración medioambiental, se prevén que tengan un impacto positivo.

Así, en la elaboración de la Evaluación Ambiental Estratégica se han tenido en cuenta los siguientes ámbitos ambientales:

- Mitigación del cambio climático

- Adaptación al cambio climático
- Agua - Consumo y utilización
- Agua - Protección recursos hídricos y marinos
- Economía circular- residuos
- Aire - Prevención y control de la contaminación
- Biodiversidad
- Suelo
- Energía
- Paisaje
- Patrimonio natural y cultural
- Bienes materiales, infraestructuras verdes y azules
- Población y salud humana

En definitiva, hay que señalar que la Evaluación Ambiental Estratégica ha incorporado todos los objetivos ambientales del Reglamento de Taxonomía, con el fin de garantizar la total coherencia entre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y el análisis DNSH. De manera subsidiaria, también se ha tenido en cuenta el análisis llevado a cabo en el marco del PRTR, para tipologías de actuación similares, entendiéndose que, si éstas han sido evaluadas conformes con el principio en dicho marco, las actuaciones semejables del FEDER también lo será, con independencia del análisis de conformidad realizado para cada una de las Actuaciones objeto de propuesta de programación en los Objetivos Específicos 2.1, 2.2, 2.6 y 2.7 en el marco del Programa FEDER Aragón 2021-2027.

## Objetivo Político 1.

### Objetivo Específico 1.1.

<b>Tipo de acción</b>	<p><b>ITA01 Desarrollo de líneas estratégicas de I+i de interés para la sociedad aragonesa:</b> inversiones en equipamiento científico-tecnológico, equipos, software y activos inmateriales, así como, capacitación en ámbitos estratégicos dispuestos por la Estrategia de Especialización Inteligente de Aragón 2021-2027 (S3) para su posterior transferencia al sector público (Administraciones, clústers, asociaciones...) y sector empresarial y productivo aragonés.</p> <p><b>ITA02 Impulso a la innovación tecnológica, la digitalización y la sostenibilidad de empresas:</b> esta línea se dirige a impulsar el liderazgo empresarial en materia de I+i a través de actuaciones e instrumentos que favorezcan la innovación como parte de la estrategia competitiva de las empresas en general y, en especial, de las PYME, así como fomentar el nivel de madurez de éstas en todo el proceso de gestión de la tecnología y la innovación, el impulso a la cooperación y el apoyo a la creación y el crecimiento de empresas innovadoras.</p> <p><b>PYMES01 Fomento de inversión I+D+i en el tejido productivo en Aragón:</b> línea de fomento a empresas con actividad industrial y/o complementaria o conexas, mediante la inclusión de rúbricas dedicadas a las inversiones productivas, en I+D, innovación mediante diseño industrial, innovación en procesos y organización y propiedad industrial, con criterios preferentes de innovación, uso de tecnologías habilitadoras clave, nuevos modelos de negocio, transferencia tecnológica, crecimiento, efecto inducido en el entorno, integración en cadenas de suministro y autonomía estratégica.</p>		
<b>Evaluación simplificada</b>			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluación sustantiva según el principio DNSH del tipo de acción	<b>Sí</b>	<b>No</b>	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	El Programa FEDER Aragón 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental
Adaptación al cambio climático		X	El Programa FEDER Aragón 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental

<p>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</p>	<p>X</p>	<p>El Programa FEDER Aragón 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental</p>
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</p>	<p>X</p>	<p>El Programa FEDER Aragón 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental</p>
<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p>	<p>X</p>	<p>El Programa FEDER Aragón 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</p>	<p>X</p>	<p>El Programa FEDER Aragón 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.1 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental</p>

### Objetivo específico 1.2.

<p><b>Tipo de acción</b></p>	<p><b>AST01 Modernización de las infraestructuras digitales sostenibles para la mejora de los servicios públicos:</b> conjunto de proyectos destinados a modernizar y reforzar las infraestructuras digitales sobre las que se asientan los servicios digitales del Gobierno de Aragón que permitan la disponibilidad de los servicios en cualquier circunstancia, adaptando la capacidad disponible a las necesidades existentes en cada momento, tal y como son: la evolución hacia el modelo de cloud híbrida, las herramientas de soporte a la gestión de los servicios e infraestructuras TI, la modernización de las plataformas de servicios y aplicaciones, las mejoras en los centros de procesos de datos del Gobierno de Aragón con especial atención a la eficiencia energética y al puesto de trabajo inteligente.</p> <p><b>AST02 Fomento de la ciberseguridad en la Administración Pública:</b> conjunto de proyectos destinados a reforzar los elementos e infraestructuras de seguridad ya implantados, incorporando nuevos elementos que permitan ejecutar contramedidas eficaces para minimizar los riesgos a los que una organización como el Gobierno de Aragón se enfrenta en materia de ciberseguridad. Esta prevé, por una parte, la creación de un grupo especializado de respuesta ante incidentes (Security Operation Center, SOC) y por otra, la implantación de una serie de herramientas para la prevención, detección y respuesta ante los incidentes que se puedan producir.</p> <p><b>AST03 Red interoperable de Seguridad y Emergencias de Aragón:</b> a través de la Red se facilitará una mejor coordinación entre los diferentes órganos e instituciones, de los ámbitos locales, comarcales y autonómicos, y con ello se contribuirá al éxito de las actuaciones ligadas con los servicios de seguridad y emergencias, y, por tanto, una mejor atención a la ciudadanía en caso de una catástrofe, un incidente o necesidad de asistencia sanitaria.</p> <p><b>SPD01 Servicios públicos digitales:</b> proporcionar servicios públicos digitales eficientes, sencillos y orientados a la ciudadanía. En este contexto se han definido una serie de líneas estratégicas financiadas, entre otras: servicios públicos que incorporen el diseño; aplicaciones digitales diseñadas para las personas usuarias; atención a la ciudadanía cuando usa soluciones digitales; revisión de las tecnologías clave que permiten ofrecer nuevos servicios; datos de la administración unificados; mecanismos de identidad y firma más sencillos y usables; gobierno y coordinación del proceso de transformación de la administración.</p> <p><b>EDU01 Digitalización de la comunidad educativa aragonesa:</b> actuación dirigida a centros educativos consistente en el saneamiento y mejora tecnológica de la red interna de la educación en Aragón, la digitalización de aulas de centros educativos, y la optimización tecnológica del entorno "Educación Digital".</p>					
<p><b>Evaluación simplificada</b></p>	<p>Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluación sustantiva según el principio DNSH del tipo de acción</p> <table border="1" data-bbox="1010 1238 1619 1340"> <tr> <td data-bbox="1010 1238 1059 1340">Sí</td> <td data-bbox="1059 1238 1115 1340">No</td> <td data-bbox="1115 1238 1619 1340">Si ha seleccionado "No", explique los motivos</td> </tr> </table>			Sí	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Sí	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos				

Mitigación del cambio climático	X	El Programa FEDER Aragón 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental
Adaptación al cambio climático	X	El Programa FEDER Aragón 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X	El Programa FEDER Aragón 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X	El Programa FEDER Aragón 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X	El Programa FEDER Aragón 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X	El Programa FEDER Aragón 2021-2027 ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones del objetivo específico 1.2 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental

## Objetivo Político 2.

### Objetivo específico 2.1.

<b>Tipo de acción</b>	<b>EDU02 Eficiencia energética en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón: proyectos de optimización y mejora de la eficiencia energética en edificios.</b> <b>SAN01 Eficiencia energética en el sistema sanitario aragonés: proyectos de optimización y mejora de la eficiencia energética en edificios.</b>		
<b>Evaluación simplificada</b>			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluación sustantiva según el principio DNSH del tipo de acción	<b>Sí</b>	<b>No</b>	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Las actuaciones a las que se refiere esta evaluación DNSH mejoran la eficiencia energética de los edificios e infraestructuras consumidoras de energía e incrementan la utilización de energías renovables en los mismos. Las inversiones del conjunto de tipos de acción se encuentran recogidas en campos de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%. Además, estos campos de intervención se refieren a medidas de apoyo que cumplen criterios de eficiencia energética (reducción de consumo de energía primaria superior al 30%), lo que garantiza que los tipos de acción contribuyen sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, pues el ahorro energético generado contribuirá de manera significativa a la reducción de las emisiones de GEI.
Adaptación al cambio climático		X	Las actuaciones a las que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible no significativo en relación con este objetivo climático, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y, por el contrario, sí se aumentará previsiblemente la resiliencia de la construcción, ya que en su diseño se tendrán en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo.

			Según el documento “Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España” (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. En este sentido, las actuaciones previstas en este tipo de acción mejoran las condiciones de las edificaciones públicas ante las amenazas señaladas, ya que incluyen la mejora en el aislamiento.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	El tipo de acción tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental, pues no se espera que tenga una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las intervenciones contempladas van encaminadas a la rehabilitación sostenible de edificios e infraestructuras (y no contemplan la instalación/remplazo de aparatos que utilicen agua (sanitarios, grifos, etc.)) y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	<p>La actividad apoyada por la medida no tiene impacto previsible en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida de la inversión. La actuación no está ubicada en zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad, o cerca de ellas (incluida la red Natura 2000 de zonas protegidas, los lugares declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO y las áreas clave de biodiversidad, así como otras zonas protegidas).</p> <p>El Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC realiza un análisis exhaustivo de los efectos de las medidas del PNIEC sobre la biodiversidad y los ecosistemas, proponiendo medidas correctoras para todos aquellos casos en los que la implementación del PNIEC que pudieran suponer un perjuicio, de acuerdo a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. El seguimiento de estas recomendaciones ambientales para mitigar los efectos asegurará que no se produzca daño significativo sobre los</p>

		ecosistemas ni pérdida de biodiversidad, reduciendo la fragmentación del territorio y su degradación, con especial atención a los corredores verdes y otras medidas de conectividad de los hábitats, así como a la protección de las especies animales.
--	--	---

Evaluación sustantiva		
	NO	
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida:</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio</p>	X	<p>Teniendo en cuenta los impactos relacionados con el consumo de recursos y generación de residuos que producen los proyectos de renovación energética, se adoptarán medidas que agilicen la transición a una economía circular, apoyándose fundamentalmente en el principio de jerarquía de los residuos, priorizando la prevención de residuos, la reutilización y el reciclado, y en el Protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición.</p> <p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de</p>

		<p>otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p> <p>Las técnicas implementadas para acometer las inversiones destinadas a mejorar la eficiencia energética apoyarán la circularidad. Además, la Estrategia Aragón Circular que garantiza la máxima reutilización de los recursos con la que la inversión está plenamente alineada.</p>
<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>X</p>	<p>No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera (de hecho, el carácter general de las actuaciones contempladas hace prever una reducción de las emisiones asociada a la disminución del consumo energético) o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p>

		<p>Además, en materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p>
--	--	--

**Objetivo específico 2.2.**

<b>Tipo de acción</b>	<b>IAF01 Fomento y desarrollo de equipos, tecnologías, productos y servicios en la industria aragonesa destinados a la implementación de dispositivos orientados hacia un uso de energías renovables.</b>		
<b>Evaluación simplificada</b>			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluación sustantiva según el principio DNSH del tipo de acción	<b>Sí</b>	<b>No</b>	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	<p>Las actuaciones a las que se refiere esta evaluación DNSH se centran en apoyar el desarrollo del hidrógeno verde como vector energético renovable. En este sentido, los tipos de acción contribuyen sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, pues favorecerán la transición hacia el uso de fuentes energéticas renovables que contribuirá de manera significativa a la reducción de las emisiones de GEI y a la descarbonización de la economía.</p> <p>El benchmark para la fabricación de hidrógeno definido en ETS es actualmente de 4,09 tCO<sub>2</sub>/tH<sub>2</sub>, teniendo en cuenta las emisiones de las instalaciones que fabrican hidrógeno en la UE. Este valor incluye las emisiones directas de CO<sub>2</sub> y las indirectas por el consumo de electricidad en el momento de fabricar el hidrógeno (se calculan suponiendo 0,376 tCO<sub>2</sub>/MWh). Para el caso concreto del hidrógeno renovable producido mediante electrolisis con electricidad de origen renovable exclusivamente, no habría emisiones ni directas ni indirectas.</p>
Adaptación al cambio climático		X	<p>Teniendo en cuenta la condición renovable del hidrógeno que se prevé utilizar y se promueve en las distintas políticas energéticas, la reducción sustancial de riesgo de efectos adversos del clima actual, así como la aportación de soluciones de adaptación que contribuyan de forma sustancial esta reducción del riesgo, quedan suficientemente probadas. La Hoja de Ruta del Hidrógeno señala como una de las oportunidades del sector la eliminación de las emisiones de contaminantes y de gases de efecto invernadero al medio ambiente en sectores o procesos difícilmente descarbonizables para alcanzar los objetivos de una economía climáticamente neutra</p>

		en 2050. En línea con esta condición, gracias al cumplimiento de los objetivos marcados en 2030 para el hidrógeno renovable, se prevé reducir las emisiones de 4,6 Mton de CO <sub>2</sub> eq a la atmósfera en el periodo 2020- 2030. Igualmente, en el año 2030 se estima que se evitará emitir a la atmósfera 1,125 millones de toneladas de CO <sub>2</sub> eq, lo que supone aproximadamente un 1 % del objetivo total de reducción de emisiones de CO <sub>2</sub> para 2030 con respecto a 2017. De esta forma, el despliegue y utilización de energías renovables favorece la transición energética –y en sentido más amplio la transición ecológica-, lo que contribuirá de manera directa a la reducción de emisiones de GEI, a reducir la dependencia de fuentes de energía convencionales y fósiles y, con ello, a una mejor adaptación al cambio climático.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X	De acuerdo con el acto delegado del Reglamento de Taxonomía, no requiere de una evaluación sustantiva. En los casos de aplicación, se aplica la regulación nacional que garantiza la preservación de la calidad del agua y evita el estrés hídrico. Se tendrá en cuenta lo recogido sobre esta materia en el acto delegado que complementa el Reglamento de Taxonomía.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X	
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X	De acuerdo con el acto delegado del Reglamento de Taxonomía, no requiere de una evaluación sustantiva. En los casos de aplicación, se aplica la regulación nacional que garantiza la preservación de la calidad del agua y evita el estrés hídrico. Se tendrá en cuenta lo recogido sobre esta materia en el acto delegado que complementa el Reglamento de Taxonomía.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X	

Evaluación sustantiva		
	NO	
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida:</p> <p>iii) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>iv) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio</p>	X	<p>No se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de residuos, ni ineficiencias en el uso de recursos naturales ni un perjuicio significativo para el medioambiente en relación a la economía circular.</p> <p>Todas las actuaciones contempladas en este tipo de acción se regirán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos.</p> <p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p>

		<p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que el tipo de acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</li> <li>ii. vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</li> </ul>	<p>X</p>	<p>El Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC realiza un análisis exhaustivo de los efectos de las medidas del PNIEC sobre la biodiversidad y los ecosistemas, proponiendo medidas correctoras para todos aquellos casos en los que la implementación del PNIEC que pudieran suponer un perjuicio, de acuerdo a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.</p> <p>El seguimiento de estas recomendaciones ambientales para mitigar los efectos asegurará que no se produzca daño significativo sobre los ecosistemas ni pérdida de biodiversidad, reduciendo la fragmentación del territorio y su degradación, con especial atención a los corredores verdes y otras medidas de conectividad de los hábitats, así como a la protección de las especies animales.</p>

## Objetivo 2.6

<b>Tipo de acción</b>	<p><b>AGMA01 Fomento de la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos municipales en Aragón en transición a una economía más circular:</b> implantación de infraestructuras y equipamientos a lo largo del territorio aragonés.</p> <p><b>ECO01 Fomento de la economía circular en proyectos productivos de la economía e industria aragonesa:</b> proyectos de desarrollo y/o investigación industrial o de adaptación de los procesos productivos de las empresas aragonesas, cualquiera que sea su tamaño, a los principios de la economía circular.</p>		
<b>Evaluación simplificada</b>			
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluación sustantiva según el principio DNSH del tipo de acción	<b>Sí</b>	<b>No</b>	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	<p>Se trata de una actuación que no solo no aumenta la emisión de gases de efecto invernadero, sino que los disminuye. Las medidas incluidas contribuirán a la prevención de la generación de los residuos, reduciendo su cantidad, y a la correcta gestión de aquéllos generados, fomentando la prevención y la aplicación de las opciones de gestión de preparación para la reutilización y reciclado de residuos, y minimizando el depósito en vertedero. Además, la introducción de la economía circular en los procesos industriales debería suponer también una reducción de las emisiones asociadas a la producción de determinados materiales.</p> <p>La naturaleza de las acciones planteadas al reducir la generación de residuos y el empleo de materias primas originarias, mitigan el cambio climático.</p>
Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre el estado de los recursos hídricos o marinos. En todo caso, las actuaciones pretenden mejorar la gestión y tratamiento de los residuos que contribuiría a mejorar el estado de los recursos hídricos.

			Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	No tiene impacto en los ecosistemas, es neutro a estos efectos. Aragón Circular se basa en la definición de una nueva industria sostenible. La actuación prevista, por su naturaleza, favorece este objetivo.

Evaluación sustantiva		
	NO	
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida:</p> <p>v) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</p> <p>vi) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio</p>	X	<p>Las actuaciones previstas no provocarán ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, agua, biomasa, aire o tierra). En todo caso las actuaciones propuestas tienen como objetivo la eficiencia en el uso de los recursos mediante la prevención y reducción de la generación de residuos y la mejora en la gestión de los mismos en aplicación de la jerarquía de residuos. Por ello se considera que estas actuaciones suponen un importante impulso a la preparación para la reutilización y el reciclado. Tampoco generan importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales, sino que reduce el consumo de los mismos mediante el impulso de la circularidad.</p> <p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a</p>

		<p>la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</p>	<p>X</p>	<p>No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo.</p> <p>En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</p> <p>Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.</p>

## Objetivo 2.7.

Tipo de acción	<b>AGMA02 Descontaminación y rehabilitación de los espacios contaminados por los residuos del lindano en Aragón.</b> Se trata de actuaciones tales como: Control de la pluma de contaminación; Desmantelamiento de los edificios de la antigua fábrica; Finalización de la caracterización detallada del emplazamiento para el diseño de la estrategia de remediación; Aislamiento y remediación del emplazamiento; mejora de las instalaciones de gestión de la contaminación de los emplazamientos, incluyendo el vaciado, demolición y construcción de una nueva balsa de tormentas; proyectos de remediación de los suelos de los vertederos en diversas matrices; de obras de aislamiento de residuos.		
Indique cuales de los siguientes objetivos medioambientales requieren de una evaluación sustantiva según el principio DNSH del tipo de acción	Sí	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsiblemente nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
Adaptación al cambio climático		X	No se prevé que provoque un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	La actuación, actuará de forma directa sobre los recursos hídricos que se ven contaminados como consecuencia de la filtración del residuo en las aguas. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo ambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	La actuación planteada se asienta, precisamente, sobre la rehabilitación de espacios afectados por residuos derivados de la producción industrial de lindano y por otros residuos y/o procesos industriales, de modo que se prevengan y eviten los riesgos para el medio ambiente y las personas asociados a la exposición a estas sustancias. Comprende, como objetivo principal, evitar los riesgos de contaminación del agua y contaminación atmosférica mediante la reposición y descontaminación del suelo, restauración de la cubierta vegetal y de los ecosistemas degradados para recuperar

			<p>sus beneficios y externalidades ambientales, aspecto que redundará en la aplicación del principio DNSH como mejora respecto del estado inicial previo a la intervención FEDER.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</p>		X	<p>La contención es una técnica común adaptada para contener las aguas subterráneas o suelos contaminados en un lugar o desviar las aguas superficiales o subterráneas de un lugar contaminado para limitar su contacto con personas y con el ecosistema de los lugares y minimizar el potencial de mayor contaminación.</p>